

"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon Nº 227 - 294321 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002-2017-MDS

Santa, 30 de Enero del 2017.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Santa, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de Enero del 2017.

VISTO: La propuesta del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Santa, presentado por la Oficina de Secretaria General y la Gerencia de Asuntos Jurídicos, ante el Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y la Ley de Reforma Nº 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a su vez el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son órganos de gobierno local las municipalidades provinciales y distritales. La estructura orgánica de las municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12) del Artículo 9° de la Ley N° 27972
– Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar mediante ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal.

Que, contándose con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y estando conforme a lo establecido en los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con la aprobación por votación unánime del Pleno del Concejo Municipal, se emite la presente ordenanza municipal;







"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon Nº 227 - 294321 - SANTA

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1° .- Objeto

El presente Reglamento norma el régimen interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Santa; define la conformación, funciones y atribuciones de sus miembros; regula el procedimiento operativo de las sesiones de concejo, así como la conformación y el funcionamiento de las comisiones de regidores.

Artículo 2º.- Del Concejo Municipal

El Concejo Municipal es un cuerpo colegiado, integrado por el alcalde que lo preside y por los 05 (cinco) regidores elegidos en sufragio directo por los vecinos del Distrito de Santa. Es el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.



La Función Normativa mediante la aprobación, modificación o derogación de Ordenanzas y Acuerdos. Es la capacidad de dictar normas municipales de carácter general sobre las materias que son de competencia especifica del gobierno local que las dicta, ejercida sobre la base de la autonomía municipal. Se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la aplicabilidad de otros principios generales del Derecho Administrativo.

La Función de Fiscalización se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59° del Reglamento Interno del Concejo Municipal y a las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Articulo 3°.- Competencia, funciones y atribuciones del Concejo Municipal

Corresponde al Concejo Municipal las competencias, funciones y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783.





"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon Nº 227 - 294321 - SANTA

Artículo 4º.- De la condición de miembro hábil o inhábil del Concejo Municipal

Son miembros hábiles del Concejo aquellos que han sido elegidos en sufragio directo que se encuentran en condiciones de desempeñar sus funciones.

Será considerado inhábil el Alcalde o Regidor suspendido del ejercicio de su cargo por Acuerdo de Concejo en los siguientes casos:

a) Por incapacidad física o mental temporal.

- Por licencia autorizada por el Concejo, por un periodo máximo de treinta días naturales.
- c) Por el tiempo que dure el mandato de detención.
- d) Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo.
- e) Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad.

TITULO II DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 5°.- Atribuciones del Concejo Municipal

El Concejo Municipal tiene corno atribuciones, las establecidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales concordante con ellas.

Corresponde al Concejo Municipal:

- Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.
- Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.
- Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
- 4. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley.
- Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de





DIS7/

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon Nº 227 - 294321 - SANTA

Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.

- 6. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
- Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.
- 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
- Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
- 10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor.
- 11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.
- 12. Aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal.
- Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.
- 14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
- 15. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.
- Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.
- 17. Aprobar el balance y la memoria.
- 18. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32 y 35 de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.
- 20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.
- Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.
- 23. Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.
- Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoria calificada y conforme a ley.
- 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.





"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon Nº 227 - 2 294321 - SANTA

- 27. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.
- 28. Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.
- Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.
- Disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
- Plantear los conflictos de competencia.
- 32. Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- 33. Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad.
- Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
- Aprobar, a propuesta del Alcalde, el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Municipal.
- Aprobar mediante ordenanza, el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- A propuesta del Alcalde, los Regidores, o a petición de los vecinos, constituir Juntas Vecinales mediante convocatoria pública a elecciones.
- Autorizar la exoneración de procesos de selección de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225.
- 39. Aprobar la iniciativa legislativa de gobierno local de crear, mediante Acuerdo aprobado con el voto favorable de más de la mitad del número legal de Regidores, empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, para la prestación de servicios públicos municipales.
- Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques y plazas, de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la Municipalidad Provincial.
- Aprobar la inscripción en los Registros Públicos de los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad.
- 42. Aprobar, con el voto conforme de más de la mitad del número legal de Regidores, el requerimiento de expropiación de bienes inmuebles por causa de necesidad pública, de acuerdo a la legislación sobre la materia.
- Establecer, aprobar y modificar la escala de Multas en función a la gravedad de la falta.
- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales.
- Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.







"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon Nº 227 - 294321 - SANTA

Articulo 6° .- Funciones y Atribuciones del Alcalde

El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Distrital de Santa y su máxima autoridad administrativa. Le corresponde ejercer las funciones ejecutivas del gobierno local y tiene como atribuciones, las previstas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



Son atribuciones del Alcalde:

- Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;
- Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;
- 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;
- 4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;
- 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación:
- Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;
- Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil;
- 8. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal;
- Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado;
- Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente ley;
- Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;
- 12. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios;
- Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional;
- 14. Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;
- 15. Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado;





"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon Nº 227 - 294321 - SANTA

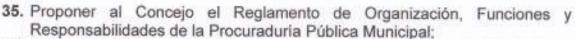
- Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;
- Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;
- Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policia Nacional;
- 20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;
- Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control;
- Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna;
- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- 24. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales;
- 25. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado;
- 26. Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen;
- Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;
- Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;
- Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley;
- Presidir el comité de defensa civil de su jurisdicción;
- Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes;
- Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal;
- Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;
- Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal:





"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon Nº 227 - 294321 - SANTA



 Proponer al Concejo, para su aprobación, el Cuadro de Comisiones Ordinarias Anuales y los Regidores que presidirán cada una de ellas;

 Establecer Comités de Gestión para la ejecución de obras y desarrollo económico, señalando los aportes de la Municipalidad, los vecinos y otras instituciones;

Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.

Articulo 7°.- Atribuciones y Obligaciones de los Regidores

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

2. Formular pedidos, informes y mociones.

3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del Alcalde.

4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

 Integrar, asistir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales determinadas en el presente reglamento, así como en las reuniones de trabajo que correspondan.

 Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al Concejo y proponer las soluciones a los diversos problemas.

Las demás establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 8°.- Informe de Fiscalización.



El resultado de la fiscalización que realicen los Regidores deberá ser informado al Concejo Municipal en la Estación de Informes de una Sesión Ordinaria de Concejo. El Alcalde o quien presida la sesión pasará a la orden del día dicho informe cuando el caso amerite o a pedido de alguno de los miembros del Concejo Municipal.

Artículo 9º.- Responsabilidad de los Regidores

Los Regidores son responsables, individualmente por los actos violatorios de la ley, practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas.

Artículo 10° .- Vacancia de Alcalde y Regidores

La vacancia del cargo de Alcalde o Regidor es declarada por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria, según casos expresamente establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio de dos tercios del número



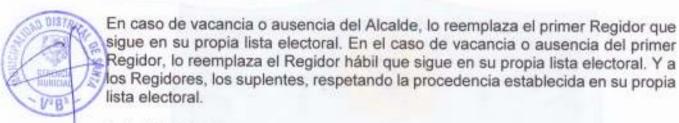
"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon Nº 227 - 294321 - SANTA

legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho a la defensa.

El procedimiento se regirá conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo 11° .- Reemplazos



Artículo 12° .- Ausencias

Se considera ausencia a los casos establecidos expresamente en el artículo 23º del presente reglamento.

Artículo 13º .- Del Primer Regidor

El Primer Regidor hábil que sigue en la propia lista electoral del Alcalde, reemplaza al Alcalde en caso de ausencia o vacancia.

El Primer Regidor tiene las siguientes atribuciones cuando reemplaza al Alcalde:

- a) Ejercer las funciones y atribuciones que le delegue el Alcalde y asumir su representación en los casos que este determine.
- b) Coordinar el trabajo de las Comisiones del Concejo, apoyando su gestión, para acelerar la función normativa y fiscalizadora que corresponde a cada una en su ámbito
- c) Convocar y presidir la Junta de Delegados Vecinales Comunales, y.
- d) Las demás que le otorga la ley.

Articulo 14º.- Del Secretario General

El Secretario General, además de las previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, tendrá las siguientes funciones específicas en el Concejo Municipal:

a) Organizar y dirigir la gestión administrativa del Concejo.

 b) Por encargo del Alcalde, o quien presida el Concejo, citará a Sesión de Concejo comunicando la respectiva agenda a cada Regidor, con no menos de





"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon Nº 227 - 294321 - SANTA

tres (03) días hábiles de anticipación. La agenda será entregada en forma directa. La documentación materia de agenda estará en la Secretaria General a disposición de los Regidores desde el momento de la citación, durante horario de oficina, sin perjuicio de que se adjunte a las citaciones.

 c) Elaborar la agenda para la Sesión de Concejo y asistir a quien dirija el debate durante el desarrollo de la misma.

d) Concurrir a las Sesiones de Concejo.

e) Elaborar y custodiar las Actas de las Sesiones de Concejo y suscribirlas conjuntamente con el Alcalde y visarlas en señal de conformidad. Igualmente, los Regidores asistentes a la sesión que deseen suscribirlas.

f) Dar forma final a las Ordenanzas y Acuerdos de Concejo, a ser suscritos por

el Alcalde y visarlas en señal de conformidad.

g) Tramitar y suscribir el despacho del Concejo.

h) Disponer la atención de pedidos y solicitudes de informes que formulen los Regidores, aprobados por el Concejo, remitiéndolos a la instancia municipal correspondiente. El funcionario administrativo responsable dispondrá su atención en el más breve plazo, bajo responsabilidad.

i) Dar adecuado apoyo al Concejo, al Alcalde, a las Comisiones y a los

Regidores.

 j) Las Actas de las Sesiones de Concejo deberán constar en un libro especial o en hojas sueltas prenumeradas, certificadas notarialmente, las mismas que serán empastadas.

k) Comunicar a las dependencias municipales, las disposiciones aprobadas por el Concejo, y velando por su difusión y publicación oficial.



Articulo 15° .- De las Sesiones

El Concejo Municipal de Santa celebra Sesiones Ordinarias, Extraordinaria y Solemnes.

Articulo 16° .- Naturaleza pública de las Sesiones

Las Sesiones de Concejo, son públicas; salvo aquellas que se refieran a asuntos que pudieran afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y a la propia imagen, en cuyos casos serán reservadas.





"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon Nº 227 - 2 294321 - SANTA

Artículo 17º .- De la Convocatoria

El Alcalde convoca, preside y da por concluida las sesiones del concejo municipal. En caso de ausencia o impedimento del alcalde, la sesión la presidirá el primer regidor hábil de su lista. (Teniente Alcalde)

Las citaciones a sesión de concejo contendrán la fecha, hora, lugar de su realización y, de existir, los puntos de agenda a tratarse.

Las citaciones a sesiones ordinarias, se realizará con una anticipación no menor de 03 (tres) días y las sesiones extraordinarias, con una anticipación no menor de 02 (dos) días; salvo en situaciones emergencia conforme a Ley, que será de aplicación el art. 13° de la Ley Orgánica de. Municipalidades N° 27972.

Los puntos de agenda a tratarse, debe hacerse conocer a los regidores con una anticipación de 48 horas.

Artículo 18°.- Disposición a la Información.

La documentación, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la sesión, estarán a disposición de los regidores en la Oficina de Secretaría General, desde el día siguiente de la convocatoria. Sin perjuicio de ello la documentación sustentatoria podrá ser remitida junto a la citación.

Artículo 19° .- Tramitación de los Pedidos de información

El derecho de información que gozan los Regidores, respecto de los asuntos comprendidos en la convocatoria se atenderá conforme a lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Los pedidos de información para efectos de fiscalización se tramitaran de acuerdo con los dispuesto en el Artículo 9° numeral 22) del mismo cuerpo legal.

Artículo 20° .- Aplazamiento de Convocatoria

A solicitud de dos tercios del número legal de Regidores, el Concejo Municipal, aplazará por una sola vez la sesión, por no menos de 3 (tres) ni más de 5 (cinco) días hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria, para discutir y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados.

Artículo 21°.- Quórum

El quórum para las Sesiones de Concejo, es la mitad más uno de sus miembros hábiles. Se entiende como miembros no hábiles a quienes se encuentren con





"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon Nº 227 - 294321 - SANTA

licencia concedida por el Concejo Municipal, así como a los suspendidos en el ejercicio de sus funciones.

En caso que el Concejo no pueda sesionar por falta de quórum, el Alcalde o quien convoca la Sesión, deberá notificar a los Regidores que dejaron de asistir a la sesión convocada, dejando constancia de dicha inasistencia para efectos de la declaración de vacancia en caso se concurra en el supuesto establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo 22° .- Inicio de la Sesión

El Alcalde o quien presida la sesión, en la fecha y hora señalada, dispondrá que el Secretario General pase lista. De no alcanzarse el Quórum se volverá a pasar lista quince minutos más tarde. De no concurrir el quórum de ley, a la segunda llamada, el Secretario General asentará en el Libro de Actas la constancia respectiva, indicando los nombres de los concurrentes, de quienes se encuentran con licencia, suspendidos y quienes hubieran faltado injustificadamente.

Si existiera quórum, el Alcalde o quien preside, abrirá la sesión.

Artículo 23° .- Inasistencia a Sesión

Se considera inasistente a sesión al Regidor que se retira antes de iniciada la estación de Orden del Día o al que llegara después de ésta. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.

Artículo 24°.- Función indelegable del Regidor

Durante las sesiones ningún regidor puede asumir la representación de otro ausente para formular en su nombre declaraciones, pedidos o propuestas de ninguna naturaleza.

Artículo 25° .- Invitación a funcionarios o terceros

El acalde a su propia iniciativa o a solicitud de un miembro del Concejo, puede llamar o hacer tomar parte de la sesión a funcionarios, servidores o cualquier otra persona, que pueda proporcionar información o expresar opiniones que coadyuven al Concejo Municipal adoptar las decisiones más convenientes, incluyendo para asuntos relacionados al ejercicio de la función fiscalizadora de los regidores.





"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon Nº 227 - 294321 - SANTA

Artículo 26°.- Comportamiento del público asistente

El público asistente debe guardar el debido comportamiento. Si efectuasen actos o profiriesen ofensas, que impidan o alteren el normal desarrollo de la sesión, el alcalde o quien dirige la sesión, efectuará el llamado al orden. De persistir los actos u ofensas, se le invitará a retirarse de las instalaciones, caso contrario serán retirados con el apoyo de la fuerza pública.



CAPITULO I DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Articulo 27°.- Sesiones Ordinarias

El Concejo Municipal se reúne en sesión ordinaria, no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar asuntos de trámite regular.

Las Sesiones Ordinarias tienes las siguientes estaciones:

- a) Lectura y aprobación del acta anterior.
- b) Despacho.
- c) Informes.
- d) Pedidos.
- e) Orden del Dia.



Artículo 28°.- Lectura y aprobación del acta anterior

Iniciada la sesión se procederá a los lectura del acta o actas de la sesión anterior, sea ordinaria o extraordinaria, pudiendo dispensarse de la misma si se hubiere distribuido adjunto a las citaciones o sesión; asimismo, podrá dispensarse la presentación del acta si entre la sesión anterior y la siguiente mediase menos de cinco (05) días hábiles.



Los miembros del Concejo podrán formular las observaciones que consideren pertinentes respecto únicamente a sus respectivas intervenciones de las cuales se dejará expresa constancia.

Con las observaciones planteadas o de no haberse producido ninguna observación, se procederá a aprobar el acta.

En esta estación, no se admite debate.



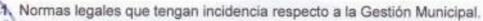
"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon Nº 227 - 294321 - SANTA

Artículo 29° .- Despacho

En esta estación se dará cuenta la documentación que será puesta en conocimiento del Concejo.

Constituyen Despacho lo siguiente:



2. Disposiciones emanadas por la Alcaldía.

Oficios y Cartas.

Proyectos de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo.

5. Informes y Dictámenes de Comisión.

6. Informes y pedidos de los Regidores.

7. Otros documentos.

Artículo 30°.- Trámite del Despacho

Una vez puesto en conocimiento del Concejo los asuntos que correspondan al Despacho, el Alcalde o quien dirija la sesión ordenará el trámite que corresponda a cada uno. Sólo se dispondrá el trámite de un asunto a la estación de Orden del Día cuando éste, requiera debate y/o pronunciamiento del Concejo Municipal.

Artículo 31°.- Informes y Pedidos

En la estación de Informes y Pedidos los Regidores deben dar cuenta de las gestiones que les hubiera encargado el Concejo o de aquellos asuntos relacionados con las funciones y atribuciones que les señala la ley y que considere que deben ser puestos en conocimiento del Concejo. Asimismo, pueden formular los pedidos que estimen convenientes cuya atención importe la actuación de la administración municipal y/o pedidos de información que requieran para el ejercicio de su función fiscalizadora.

En esta estación no se admite debate de ninguna indole y tendrá una duración máxima de sesenta (60) minutos, vencidos los cuales, de quedar pendiente el uso de la palabra de algún Regidor, se tendrá en cuenta para la prelación del orden de la siguiente sesión ordinaria.

Artículo 32°.- Tiempo y trámite de Informes y Pedidos

Los informes y pedidos serán breves y concretos y no excederán de cinco (05) minutos. El Alcalde dispondrá el trámite a dar a cada informe y/o pedido, pasando a orden del día aquellos que por su naturaleza o importancia ameriten debate y/o pronunciamiento inmediato del Concejo Municipal.





"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon Nº 227 - 294321 - SANTA

Todos los pedidos de información que formulen los regidores para el cumplimiento de función de fiscalización serán tramitados en la Estación de Orden del Día para la consideración y/o aprobación del concejo de ser el caso.

El Alcalde o quien presida la sesión puede dar las explicaciones, aclaraciones e Informes necesarios a fin de atender los pedidos que los regidores formulen. Esta atribución no se entiende como debate.

Artículo 33°.- Orden del Día

En esta estación se debatirá y votará los asuntos señalados en la Agenda y aquellos que durante las Estaciones de Despacho, de Informes y Pedidos, se haya dispuesto que pasen a esta Estación.

Artículo 34°.- Fundamentación de los miembros de Concejo

Los Regidores pueden fundamentar sus dictámenes, informes y pedidos que hubieran pasado a esta Estación.

Artículo 35°. Debate

Durante el debate ningún Regidor puede intervenir, más de dos veces sobre el mismo asunto, excepto el autor del proyecto, dictamen o pedido para formular aclaraciones o responder preguntas sobre ellos. Si los autores fueren varios Regidores, designarán a uno para la sustentación.

Las intervenciones se referirán solamente a los asuntos de debate y no se admitirá diálogo entre los regidores, quienes se dirigirán siempre al Alcalde o a quien presida la sesión.

Articulo 36°- Frases Ofensivas

Si en el debate se emplearan frases o gestos ofensivos, inadecuados o inconvenientes, el Alcalde llamará al orden al ofensor y, de ser el caso, le pedirá el retiro de las palabras ofensivas; si no retira sus palabras, el Alcalde o quien preside la sesión, suspenderá la sesión por quince minutos; reiniciada ésta, si el regidor retira sus palabras ofensivas, se da por concluido el incidente; de lo contrario y de mantenerse la negativa, el Alcalde propondrá por la gravedad de la falta, la sanción correspondiente, establecida en el presente reglamento.







"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon Nº 227 - 294321 - SANTA

Artículo 37°.- Tiempo de Intervención

La intervención de cada regidor en el debate no podrá exceder los tres (03) minutos. Si la naturaleza del asunto lo hiciera conveniente, el Alcalde determinará el tiempo adicional requerido.

Cuando un Regidor se aparte del punto en debate, será llamado al orden por el Alcalde.

Artículo 38°.- Cuestión Previa

Sólo puede admitirse como cuestión previa lo que es asunto vinculado estrictamente a la materia en debate. La admisión y aprobación requiere voto favorable de la mayoria simple del concejo.

CAPITULO II DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 39° .- Agenda Fija

En las sesiones extraordinarias sólo se tratan asuntos prefijados en la agenda. Estas sesiones sólo comprenden de la Estación de Orden del Día.

Artículo 40° .- Convocatoria

La sesión extraordinaria tiene lugar cuando la convoca el Alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros. En el caso de no ser convocada por el Alcalde dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el primer Regidor o cualquier otro regidor, previa notificación escrita al Alcalde. Entre la convocatoria y la sesión mediará, cuanto menos, un lapso de cinco días hábiles.

Si el Alcalde concurre a la sesión así convocada tiene derecho de presidirla; en caso contrario lo presidirá el Primer Regidor o cualquier otro regidor.

CAPITULO III DE LAS SESIONES SOLEMNES

Artículo 41°.- Celebración de Sesiones Solemnes

El Concejo celebra Sesiones Solemnes en las oportunidades siguientes:

1) El día 26 de junio, en conmemoración del Aniversario de Creación del Distrito.



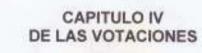


"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon Nº 227 - 294321 - SANTA

- 2) El 28 de julio en conmemoración del Aniversario de Declaración de la Independencia.
- En las fechas que acuerde el Concejo, para rendir homenaje a personalidades o conmemoraciones, hechos gloriosos o trascendentales.

Las sesiones solemnes se dedicarán exclusivamente a los actos establecidos para los cuales se convocan y en ellas no se requiere el quórum legal ni son de aplicación de las exigencias de las sesiones ordinarias y extraordinarias.



Artículo 42°.- Momento y modalidad de las Votaciones

En las sesiones la votación se realizará únicamente en la Estación de Orden del Día.

Las votaciones se efectuarán de las siguientes formas:

- Ordinarias.- Cuando un miembro de Concejo vota levantando la mano; si hay abstención, lo sustentará.
- 2) Nominales.- Cuando el Alcalde llama a cada uno de los miembros por su nombre y éstos expresan su voto. Las votaciones se efectuarán en forma nominal, cuando se trate de adoptar o comprobar acuerdos que requieran el voto a favor, de por lo menos los dos tercios del número de miembros del concejo.



Artículo 43° .- Toma de Acuerdos

Para que haya acuerdo de concejo, se requieren los votos conformes de más de la mitad de los miembros asistentes, salvo en los casos que por ley se exija mayoría calificada. Si no se alcanzara la mitad más uno de los votos de los miembros asistentes, o el número de votos exigidos por ley, se dará por rechazado el dictamen o asunto.

Artículo 44° .- Fundamentación del voto



Los Regidores pueden fundamentar por única vez su voto; la fundamentación no excederá de tres (03) minutos. Cualquier miembro del Concejo puede pedir que se rectifique la votación, la que se efectuará de inmediato. Para una segunda rectificación se requiere la aprobación de la mayoría de los asistentes.



"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon Nº 227 - 294321 - SANTA

Artículo 45°.- Obligatoriedad del voto y prohibición de inhibición

Conforme lo establece la Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo el Concejo un órgano colegiado, los miembros del Concejo deben votar a favor o en contra de la propuesta, iniciativa, proposición o cualquier punto que pase al Orden del Día; encontrándose prohibido de inhibirse de votar, salvo las permitidas por ley.

Artículo 46° .- Voto del Alcalde

El Alcalde vota sólo en caso de empate y en calidad de dirimente.

CAPITULO V DE LOS RECURSOS

Artículo 47°.- Reconsideración de Acuerdos

El veinte por ciento de los miembros hábiles del Concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, y dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo.

Igualmente con el mismo número de miembros y en el término de un día contado a partir de la fecha en que acordó, procede reconsideración respecto a las ordenanzas.



La reconsideración presentada pasará directamente a la Orden del Día, de la sesión ordinaria siguiente a la que se tomó el acuerdo reconsiderado.

DEL ACTA

Artículo 48° .- Actas



El Secretario General redactará y extenderá el Acta de las Sesiones, en el Libro de Actas de Sesiones de Concejo, en las que constará principalmente un resumen de los debates, la votación y el texto de las ordenanzas, acuerdos y resoluciones de concejo. En el acta se agregarán las intervenciones de los miembros del concejo que así lo soliciten para que quede constancia del sentido de su voto o su opinión sobre determinado asunto.



"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon Nº 227 - 294321 - SANTA

Para su validez el Acta será suscrita por el Alcalde, el Secretario General y por los Regidores que deseen hacerlo.

TITULO IV DE LAS COMISIONES ORDINARIAS

Artículo 49°.- Composición de las Comisiones Ordinarias

Las Comisiones Ordinarias son las conformadas por el Concejo Municipal Distrital, a propuesta del Alcalde, a más tardar en la segunda sesión ordinaria de concejo en el año calendario. Están constituidas por un número mínimo de 03 regidores, se conforman por un Presidente, Vicepresidente y Secretario. Pueden apoyarse y asesorarse por el funcionario de mayor nivel en el área de su competencia pero sin derecho a voto.

Articulo 50°.- Comisiones Ordinarias

El Concejo Municipal contará con las siguientes Comisiones Ordinarias:

- Comisión de Educación, Cultura, Deportes, Espectáculos, Turismo, Bienestar Social, Promoción y Desarrollo de la Mujer.
- Comisión de Transportes y Registro Civil.
- 3) Comisión de Rentas, Pesas, Medidas, Licencias, Ecología y Servicios Básicos.
- 4) Comisión de Obras, Planificación y Presupuesto.
- 5) Comisión de Mercado, Camal, Higiene y Salud Pública.

Arti

STRUCKUE

STOLENS OF STREET

Artículo 51° .- Funciones y Atribuciones de las Comisiones Ordinarias

La denominación de la Comisiones Ordinarias se establece en base a las funciones y competencias de la gestión. El Cuadro de Comisiones Ordinarias tiene vigencia anual.

Son funciones de las Comisiones Ordinarias:

 Recabar la información necesaria para establecer un plan de trabajo de un área respectiva y proponer al Alcalde y al Concejo las medidas necesarias para un mejor funcionamiento de las mismas.

2) Dictaminar sobre los proyectos de ordenanzas, acuerdos y resoluciones que

se pongan a su consideración.

Dictaminar sobre los pedidos de los vecinos y de las propuestas de los Regidores.



"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon Nº 227 - 294321 - SANTA

- Informar oportunamente a los miembros del Concejo de las acciones que desarrollan en su área respectiva.
- 5) Las demás del presente Reglamento o las que le encargue el Concejo.

Artículo 52° .- Funciones del Presidente

- 1) Convocar y presidir las sesiones de la comisión.
- 2) Suscribir el despacho de la comisión.
- 3) Proporcionar apoyo administrativo a la comisión.

Articulo 53° .- Funciones del Vicepresidente

- Reemplazar al presidente por impedimento o renuncia de éste.
- Apoyar y colaborar en las distintas actividades de la comisión.
- Las demás que le asigne el presidente de la comisión.

Artículo 54° .- Funciones del Secretario

- Levantar y suscribir las actas de las sesiones de la Comisión.
- 2) Tramitar y despachar la documentación de la Comisión.
- 3) Llevar el archivo de la comisión.
- 4) Las demás que le señale el presente reglamento.

Artículo 55°.- Plazo para emitir Dictamen de Comisión

CERINOT SOUTHER TO SEE STATE OF STATE O

Si transcurridos quince (15) días hábiles de solicitado el informe o dictamen de una Comisión Ordinaria, ésta no lo hubiese emitido, el Concejo puede pronunciarse oyendo al Presidente de la Comisión o cualquiera de los miembros de la misma que estuviese presente o al autor de la propuesta. El presidente de la comisión puede solicitar al Concejo la prórroga por un plazo igual.

Artículo 56°.- Dictámenes, Informes y Proyectos.

Los dictámenes, informes y proyectos que formulen las comisiones de Regidores, a consecuencia de los estudios y propuestas que les encomiende el Concejo, deben ser razonables y fundamentados, conteniendo necesariamente:

- 1) Las conclusiones y recomendaciones claras y precisas.
- 2) Los proyectos de ordenanzas, acuerdos o resoluciones, según sea el caso.
- 3) El respectivo estudio de costo beneficio, según sea el caso.



"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon Nº 227 - 294321 - SANTA

Los dictámenes, informes y proyectos serán firmados cuanto menos por la mayoría legal de Regidores miembros de las Comisiones que participaron en el debate correspondiente,

En caso de discrepancia, los Regidores pueden presentar informes, estudios y proyectos por mayoría, por minoría y/o singulares.

Artículo 57°.- Acuerdos de la Comisión

Las Comisiones tienen facultad deliberante en los asuntos de su competencia y por lo tanto sus acuerdos, dictámenes, informes y proyectos se adoptarán por decisión de la mayoría legal de los Regidores que lo constituyen.

Artículo 58° .- Actas de las Comisiones

Las Actas de las Comisiones Ordinarias deberán constar en un Libro Especial de cada Comisión.

TITULO V COMISIONES ESPECIALES

Artículo 59°.- Constitución de Comisiones Especiales

Las Comisiones Especiales de Regidores se constituyen por Acuerdo de Concejo para asuntos específicos que no correspondan a ninguna de las Comisiones Ordinarias o que por su importancia o gravedad así lo requieran. El Acuerdo de Concejo que constituye la Comisión Especial determinará con precisión el encargo, su constitución, los miembros, indicando el plazo asignado para la ejecución de la labor.

Artículo 60°.- Reuniones de las Comisiones Especiales

Las Comisiones Especiales se reunirán con la frecuencia que requiera el asunto que se les ha encomendado, en la fecha y hora que acuerde la mayoría de sus miembros.

Artículo 61°.- Presentación de Informe Final

Concluido el encargo se presentará el Informe final a la Alcaldía, que pondrá en conocimiento del concejo en la siguiente sesión ordinaria.





"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon Nº 227 - 2 294321 - SANTA

Artículo 62°.- Causales de Suspensión y Procedimiento de Reemplazo

El ejercicio del cargo de Alcalde o Regidor se suspende por acuerdo de concejo, conforme a las causales previstas en el artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. El procedimiento para el reemplazo de la autoridad se sujeta de igual forma a lo previsto en la disposición antes señalada.

Artículo 63° .- Sanciones por falta grave

Los actos de indisciplina del Alcalde y los Regidores, según gravedad, pueden ser sancionados:

1) Con amonestación escrita y reservada.

Con amonestación pública en Sesión de Concejo.

3) Con suspensión en el ejercicio del cargo por un plazo no mayor a 90 días.

La suspensión en el cargo, suspende los derechos económicos que corresponden a la autoridad suspendida.

Artículo 64° .- Trámite de la suspensión por falta grave

El Alcalde o cualquier Regidor pueden solicitar la suspensión de otro miembro del Concejo, cuando consideren que hayan incurrido en alguna de las causales de falta grave establecidas en el artículo siguiente.

La carga de la prueba de la comisión de falta grave corresponde al solicitante.

Dentro del día siguiente de presentado el pedido de suspensión, se correrá traslado del mismo al Alcalde o Regidor, de quien se solicita la suspensión por el término de 5 días útiles, para que presente su descargo respecto de la falta que se le imputa. Vencido dicho plazo con o sin su presentación, se someterá a votación del Concejo Municipal, en la sesión de concejo, inmediata siguiente, bajo responsabilidad. El acuerdo de concejo que se emita deberá resolver si existe o no falta grave y de existir ésta, disponer la suspensión estableciéndose el plazo de la sanción dentro del límite establecido en el numeral 3) del artículo 63°.

Contra el acuerdo que se resuelve la comisión de falta grave y la suspensión procede recurso reconsideración, en el cual se resolverá conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



O DISTA





"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon Nº 227 - 294321 - SANTA

Artículo 65°.- Causales de falta grave

Constituyen faltas graves pasibles de suspensión conforme a lo establecido en el artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades:

 Hacer gestos obscenos o pronunciar palabras o frases ofensivas que afecte la reputación, el honor, la intimidad o la imagen personal del Alcalde, del regidor, funcionario y/o servidores o vecinos asistentes.

 Interrumpir abruptamente el normal desarrollo de las sesiones de Concejo de manera directa o por intermedio de terceros.

 Agredir físicamente a otro regidor, al Alcalde o a un funcionario o vecino asistente a la sesión.

 Concurrir a la municipalidad o a las sesiones de concejo, bajo los efectos del alcohol o sustancias estupefacientes o alucinógenas.

5) Inasistencia injustificada a dos (02) sesiones de comisión consecutivas o cuatro (04) no consecutivas en tres (03) meses, programadas o convocadas por los presidentes de las comisiones.

6) Incurrir en acción dolosa contra los bienes patrimoniales de la municipalidad.

7) Incumplir las atribuciones del Concejo Municipal, establecidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

 Incumplir sus atribuciones y obligaciones de los Regidores, establecidas en el artículo 10° de la Ley N° 27972.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En los casos no previstos en el presente Reglamento, es de aplicación la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SEGUNDA.- Derogar la Ordenanza Municipal N° 013-2011-MDS de fecha 18 de Mayo del 2011 que aprobó el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Santa.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTA.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal web de la Entidad, www.munidistsanta.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

German G. Rojas Soto